



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO PARA LA ACTIVIDAD DE POTABILIZACION 5006299 Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS CENTROS POBLADOS FOCALIZADOS, SEGÚN EL PNSR EN EL AMBITO RURAL.**

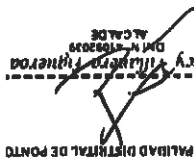
Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con registro unió de contribuyente – RUC N° 20520689019, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abog. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31609787, designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0154-2023-GRA/GR, de fecha 05 de julio del 2023, y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero del 2023, con domicilio legal en el Campamento Vichay S/N Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz de la Región de Ancash, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL; de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO, con registro único de contribuyente 20198357660, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N, Distrito de Ponto, Provincia de Huarí, debidamente representado por su Alcalde PERCY VILLANERA FIGUEROA, IDENTIFICADO con DNI N° 41092039, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL, que conforme a lo establecido a la Constitucional Política del Estado, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que el Gobierno Regional de Ancash es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible; promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes . bajo ese enfoque el Gobierno Regional promueve la inversión en actividades de potabilización de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano con un enfoque integral y sostenible; brindando asistencia técnica y financiera a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.

1.2. LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, como tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II de la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y la ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; en ese marco promueve la dotación de los servicios básicos de saneamiento de calidad y sostenibles.

1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a el GOBIERNO REGIONAL y a LA MUNICIPALIDAD, de manera conjunta, se les denominara LAS PARTES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobierno Regional Y sus Modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización y sus modificatorias.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General probado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.6 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- 2.7 Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- 2.8 Decreto Supremo N° 002-2012 – VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y saneamiento.
- 2.9 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Reglamento del D.L N° 128.
- 2.10 Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA; TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.11 Decreto Supremo N° 083-2023-EF, promulgado el 28 de abril del 2023, que establece la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Gobiernos Regionales para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección.
- 2.12 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento.
- 2.13 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema nacional de presupuesto público.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, aprueba Norma Técnica: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamientos en el ámbito rural.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 337-2016- VIVIENDA, Aprueba los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados Rurales.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, Aprueban modelo de estatuto para el funcionamiento de las organizaciones Comunales que prestan servicios de saneamiento en los centros poblados rurales y modelo de reglamento de prestación de los servicios de saneamiento.
- 2.17 Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, así como sus anexos, modelos, fichas y otras disposiciones.
- 2.18 Resolución Directoral N° 030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 005-2020-EF/50.01, Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados.

## CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

- 3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de su política de mejorar la calidad de vida de la población y disminuir la desnutrición crónica infantil; en el marco del Plan Regional de Saneamiento, tiene como compromiso e interés, desarrollar la gestión del agua potable y del saneamiento rural bajo una estrategia integral que permita darle sostenibilidad a las inversiones comprometidas y promueva el involucramiento de los Gobiernos Locales en el marco de sus roles y competencias, así como de diferentes actores con responsabilidad en materia d agua y saneamiento.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCAASH  
SECRETARÍA GENERAL  
Yo, que la presente copia fotostática es fiel reproducción del original, en (.....) folios, es fiel reproducción del original.  
6 ENE. 2024  
DORO VIGOR RODRIGUEZ  
SECRETARIO  
RGGG N° 107-2024



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTO  
YERY YANICHAY  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUNTO





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA GENERAL  
FEDATARIO  
RGGRG Nº 308 - 1023 - GRA  
6 ENE. 2024

**3.2. LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus roles y competencias asignadas por la ley y en respuesta a la Iniciativa regional, tiene el propósito de incrementar los niveles de acceso a los servicios de saneamiento básico en sus comunidades rurales, con especial énfasis en la cobertura de agua clorada apta para el consumo humano, en cuyo mérito está interesada en realizar intervenciones de implementación de equipos de cloración en los centros poblados rurales seleccionados; todo ello con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de su población.

**CLÁUSULA CUARTA: PROPÓSITO Y OBJETIVO**

**4.1. DEL PROPÓSITO:**

El presente convenio tiene como propósito establecer los términos de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y al Municipalidad Distrital de Ponto, para realizar intervenciones con la implementación de Equipos de Cloración, bajo una estrategia de intervención integral sostenible.

**4.2. DEL OBJETO:**

Desarrollar intervenciones con la implementación de equipos de cloración, bajo una estrategia de gestión integral y sostenible, desarrollada mediante la gestión interinstitucional entre el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de la población que accede al consumo del agua clorada, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región Ancash.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

**5.1. OBLIGACIONES GENERALES**

Las partes realizarán las coordinaciones necesarias que puedan contribuir para el logro del objetivo y resultado del presente convenio.

El detalle de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes se hace mención en los siguientes acápite (5.2 y 5.3).

**5.2. DEL GOBIERNO REGIONAL**

5.2.1 El GOBIERNO REGIONAL, Entregará a LA MUNICIPALIDAD, el listado de centros poblados que están intervenidos dentro de su jurisdicción con los equipos de cloración, con fines de validación de información y coordinaciones previas que permitan la implementación de los equipos de cloración de acuerdo a sus competencias y obligaciones.

5.2.2 De acuerdo a los criterios de calificación compartido a LA MUNICIPALIDAD, se intervendrá con prioridad en aquellos Centros poblados focalizados (VER ANEXO 1).

5.2.3 EL GOBIERNO REGIONAL, podrá reemplazar los centros poblados cuando estos hayan sido intervenidos por otras entidades o por LA MUNICIPALIDAD, o cuando no reúnan las condiciones óptimas para la implementación de los equipos de cloración.

5.2.4 Validar en coordinación con el Área Técnica Municipal (ATM), el diagnóstico de la Infraestructura de agua (reservorio) registrado en el módulo III del DATASS.

5.2.5 Realizar la caracterización de las muestras de agua para consumo humano, bajo el cumplimiento del Reglamento de la calidad de agua para el consumo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO  
Perry Vidanera Quinteros  
DNI N° 41082  
ALCALDE



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

humano – Decreto Supremo N° 031-2010-SA; por laboratorio que se encuentra acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

Elaborar el expediente técnico para la adquisición e implementación de equipos de cloración en sistemas de agua, cuyas caracterizaciones de muestra de agua (tomadas en reservorio) reporten parámetros dentro del rango admisible para el consumo humano.

En caso no se procediera con la intervención de algún sistema de agua, EL GOBIERNO REGIONAL, presentara un Informe a LA MUNICIPALIDAD comunicando las dificultades que impidan la implementación de la actividad.

Financiar el 100% del costo total de los equipos de cloración y su implementación en el reservorio de todos los sistemas de agua, cuyas muestras de agua se encuentren aptas para el consumo humano.

5.2.9 Ejecutar todas las acciones en la implementación de los equipos de cloración; garantizando la adecuada operatividad del equipo instalado y la dotación de agua clorada apta para el consumo humano, así como las acciones sociales que garanticen su sostenibilidad.

5.2.10 Supervisar, monitorear y evaluar los avances físicos en la implementación de los equipos de cloración.

5.2.11 Realizar la entrega de los equipos de cloración instalados y funcionando, a LA MUNICIPALIDAD, a través de un acta de verificación y acta de entrega a la comunidad beneficiaria.

### 5.3. DE LA MUNICIPALIDAD

5.3.1 Contar con el Área Técnica Municipal (ATM) de saneamiento Básico, debidamente implementada con equipo y mobiliario, necesarios para su adecuado funcionamiento y un profesional o técnico especializado con el perfil idóneo.

5.3.2 En coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL, se seleccionarán los sistemas de agua de los centros poblados de la lista preliminar de potabilización ofrecida por el PNSR/UTPS, los cuales se detallan en el Anexo 01.

5.3.3 Garantizar la existencia de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento en los Centros Poblados donde se implementarán los equipos de cloración. En caso que a la firma del presente convenio, los centros poblados no cuenten con la Organización Comunal vigente; LA MUNICIPALIDAD, se obliga a gestionar la renovación de esta organización en los centros poblados materia de la intervención, de acuerdo a los procedimientos normativos aplicables.

5.3.4 Gestionar los compromisos que otorguen facilidades durante la implementación de los equipos de cloración en el sistema de agua para consumo humano.


5.3.5 Garantizar la existencia del operador en cada uno de los sistemas de los Centros Poblados a intervenir, en caso que a la firma del presente convenio, el Centro Poblado no cuente con un operador, LA MUNICIPALIDAD se obliga conjuntamente con la comunidad, a contar con un operador de su sistema de agua.

5.3.6 Coordinar con los establecimientos de salud, instituciones educativas y la DRVCS, el desarrollo de las acciones sociales que contribuirán a la sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en los centros poblados beneficiados.

5.3.7 Realizar las gestiones correspondientes para la implementación de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de agua donde se instalarán los equipos de cloración, según requiera.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Reg. N° (.....)  
 CONSTAR que la presente copia fotostática es fiel reproducción del documento original.  
 5.2.6  
 16 ENE. 2024  
 TEODORO RODRIGUEZ CAUSARI  
 FEDATARIO  
 RDSRG N° 308 - 523 - GRAGGR



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTO  
 PUNTO  
 PERRY YILLENCA FIGUEROA  
 DUEÑA DE SERVICIO  
 ALCALDE  


*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- 5.3.8 Efectuar el seguimiento y evaluación de la intervención en la implementación de los equipos de cloración en los centros poblados.
- 5.3.9 Asegurar el monitoreo, supervisión, fiscalización de la prestación de los servicios de saneamiento a través del Área Técnica Municipal (ATM), en los centros poblados del ámbito rural donde se intervendrá con los equipos de cloración.
- 5.3.10 Garantizar el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal (ATM). En caso que a la firma del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD no cuente con Área Técnica Municipal (ATM); se obliga a su creación, institucionalización e implementación en el marco de la normativa vigente.
- 5.3.11 Suscribir el acta de recepción de los equipos de cloración implementados por el Gobierno Regional, así como las fichas de verificación.
- 5.3.12 LA MUNICIPALIDAD debe asegurar el presupuesto para el cumplimiento de actividades programadas en el programa presupuestal institucional sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural – Producto:3000882, Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad sostenible- en todas las actividades que la componen. Con ello se busca garantizar la sostenibilidad de la prestación y gestión de los servicios de saneamiento.
- 5.3.13 Implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice EL GOBIERNO REGIONAL en relación a la ejecución de los equipos de cloración.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento del presente convenio se ejecutará con cargo a los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 083-2023-EF, promulgado el 28 de abril del 2023, que establece la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del Gobiernos Regionales para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección a cargo del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PERIODO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta la culminación y liquidación de la implementación de los equipos de cloración en los sistemas de agua focalizados, el cual deberá tener como fecha máxima de culminación y liquidación el día 31 de diciembre del 2023.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación a los términos y obligaciones del presente convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse de suscitarse cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.





GOBIERNO REGIONAL  
DE ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

De igual forma, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento, así mismo se comprometen a adoptar las medidas correspondientes.

En caso que se verifique que alguna de LAS PARTES incumpla lo establecido en esta cláusula, el convenio quedara resuelto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

De ocurrir algún accidente o percance durante la ejecución de alguna actividad en la intervención, bajo responsabilidad de alguna de las partes, dicha responsabilidad no alcanzará a las otras partes del convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente convenio, se sujetará a los dispuesto en la normativa aplicable. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional; las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, el día 06 de diciembre de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTO  
PERCY VILLANERA FIGUEROA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES  
Gerente General Regional  
MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL - GORE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARIA GENERAL  
HACE CONSTAR: que la presente es pie fotostática compuesta de  
folios, es fiel reproducción del documento original  
que tengo a la vista.  
16 ENE. 2024  
TEODORA VICTOR RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO  
REGRG N° 308 - 2023 IGRA/GGR

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ANEXO 1:**

**TABLA Nº 01: SISTEMAS A INTERVENIR**

| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | CENTRO POBLADO     | NOMBRE SAP              |
|--------------|-----------|----------|--------------------|-------------------------|
| ANCASH       | HUARI     | PONTO    | 0210110023 - PALCA | S021011002301 - CHURANA |


**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**SECRETARIA GENERAL**  
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de  
 ..... copias, es fiel reproducción del documento original  
 que tengo a la vista.

16 ENE. 2024

  
**TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET**  
 FEDATARIO  
 REGRG Nº 308 - 2023 - ERA/GE



